

RETENCIONES 2010 PARA LA TASA GENERAL DE IVA

A raíz de los cambios aprobados en el congreso de nuestro país en el ámbito fiscal, los cuales en su mayoría surten efectos a partir del primer día del año 2010, es menester hacer un énfasis en el cambio de la tasa de IVA la cual pasara del 15% al 16% y en la zona fronteriza de un 10% a un 11%.

Por tal motivo, en el presente artículo nos enfocaremos al análisis de las retenciones de ISR y de IVA en las operaciones de servicios profesionales, arrendamiento, comisiones, fletes y la adquisición de desperdicios para utilizarse como insumos, las cuales, algunas se verán modificadas a partir del cambio en las tasas de IVA.

RETENCIONES DE ISR

Cabe destacar que las retenciones de ISR que deben realizar algunos contribuyentes por recibir ciertos servicios **no sufrirán cambios** para el ejercicio 2010, de tal forma que este concepto seguirá igual, sin embargo haremos un recordatorio de quienes y en qué casos realizaran las citadas retenciones.

De conformidad con el artículo 127 último párrafo y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta **las personas morales que reciban servicios profesionales independientes o reciban el otorgamiento del uso o goce temporal de inmuebles de personas físicas** respectivamente, tienen la obligación de retener el 10% de ISR que se aplicara sobre el monto total de los pagos a efectuar

Ejemplo:

Honorarios profesionales	15,000.00
IVA (16%)	2,400.00
Subtotal	17,400.00
Retención de ISR	1,500.00

SE APLICA EL 10% SOBRE EL MONTO DE LOS HONORARIOS PROFESIONALES

Arrendamiento	10,000.00
IVA (16%)	1,600.00
Subtotal	11,600.00
Retención de ISR	1,000.00

SE APLICA EL 10% SOBRE EL MONTO DEL ARRENDAMIENTO

En este caso, cabe hacer notar que la situación seguirá igual para el 2010 ya que aun cuando haya habido cambios en la tasa y tarifas de ISR, esto no afecta toda vez que **la retención se maneja aplicando un porcentaje sobre el monto de los servicios o arrendamiento otorgados.**

RETENCIONES DE IVA

Para el caso de IVA hay que preguntarnos que tanto y quienes deben hacer retenciones.

¿Cuánto se debe retener de IVA?

Ante esta pregunta en varias ocasiones podemos confundir y contestar que el 10% de IVA para honorarios, arrendamiento y comisiones y el 4% para fletes, y ¿para la compra de desperdicios?; sin embargo en la ley no precisamente se maneja así, ya que de manejarse

tasas al igual que ISR como lo acabamos de comentar, entonces no habría cambios para el 2010, veamos los fundamentos y analicemos.

ART. 1A DE LA LEY DEL IVA

*Están obligados a efectuar **LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADE**, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

I. Sean instituciones de crédito que adquieran bienes mediante dación en pago o adjudicación judicial o fiduciaria.

II. Sean personas morales que:

- a. Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.*
- b. Adquieran desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización.*
- c. Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.*
- d. Reciban servicios prestados por comisionistas, cuando éstos sean personas físicas.*

III. ...

...

El Ejecutivo Federal, en el reglamento de esta ley, podrá autorizar una retención menor al total del impuesto causado, tomando en consideración las características del sector o de la cadena productiva de que se trate, el control del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como la necesidad demostrada de recuperar con mayor oportunidad el impuesto acreditable.

Si analizamos solamente la ley en el artículo correspondiente a las retenciones que es precisamente el artículo 1A de la Ley de IVA citado anteriormente, a la pregunta de ¿Cuánto se debe retener de IVA? la respuesta debería ser, el 16%, ya que el primer párrafo de este artículo nos menciona que se debe retener el impuesto que se nos traslade, de tal forma que el impuesto trasladado del 16% es el que precisamente se debe retener, sin embargo sigamos analizando para poder llegar a ese conocido 10% de retención en algunos casos y en otros el 4%, por lo tanto debemos tomar en cuenta el último párrafo del mismo artículo en mención que faculta al Presidente de la República a autorizar una retención menor a este IVA trasladado del 16% en vigor, y esto lo hará mediante el Reglamento de la misma Ley, veamos a continuación:

ART.3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IVA

*Para los efectos del artículo 1o.-A, último párrafo de la Ley, las personas morales **obligadas a efectuar la retención del impuesto que se les traslade**, lo harán en una cantidad menor, en los casos siguientes:*

*I. La retención se hará por las **DOS TERCERAS PARTES DEL IMPUESTO QUE SE LES TRASLADE** y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas por las operaciones siguientes:*

- a. **Prestación de servicios personales independientes;***
- b. **Prestación de servicios de comisión, y***
- c. **Otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.***

- II. La retención se hará por el **4% DEL VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN** pagada efectivamente, cuando reciban los servicios de **autotransporte terrestre de bienes que sean considerados como tales en los términos de las leyes de la materia.**

...

Del estudio del artículo 3 del Reglamento de la Ley del IVA desprendemos que para el caso de servicios profesionales, comisiones y arrendamiento prestados u otorgados por personas físicas, la retención que realizarán las personas morales que los reciban en lugar de todo el IVA trasladado (16%) tal como lo señala la Ley del IVA en su artículo 1A, será de las dos terceras partes del 16% de IVA trasladado, es aquí donde nace ese famoso porcentaje hasta 2009 del 10% de retenciones de IVA ya que para la tasa vigente hasta ese año del 15%, las dos terceras partes era precisamente ese 10%.

RETENCION DE IVA PARA 2009	
IVA	15%
ENTRE TRES PARTES	3
RESULTADO	5%
POR DOS PARTES	2
PORCENTAJE DE RETENCION DE IVA	10%

Así que ese 10% era el resultado de aplicar las dos terceras partes del IVA trasladado y no como en ISR que ahí sí se maneja mediante ley que la retención será de un porcentaje que se aplica sobre el monto a pagar, de tal forma que al cambiar la tasa de IVA para este ejercicio 2010, las retenciones en las actividades en comento también deberán cambiar ya que si consideramos que la retención de IVA se aplica con un porcentaje específico sobre los montos a pagar, entonces no debería haber cambios aun a pesar de haber cambiado la tasa de IVA, por tal situación las retenciones para el ejercicio 2010 en servicios profesionales, arrendamiento y comisiones considerando que se debe retener las dos terceras partes del IVA trasladado, quedaría de la siguiente manera:

RETENCION DE IVA PARA 2010 (HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y COMISIONES)	
IVA	16%
ENTRE TRES PARTES	3
RESULTADO	5.33333333%
POR DOS PARTES	2
PORCENTAJE DE RETENCION DE IVA	10.66666667%

RETENCION DE IVA PARA 2010 (HONORARIOS, ARRENDAMIENTO Y COMISIONES)	
Honorarios, arrendamiento, comisiones	10,000.00
IVA	1,600.00
Subtotal	11,600.00
RETENCION DE IVA	1,066.666666

Por otro lado, en el mismo artículo 3 del Reglamento de la Ley del IVA en su fracción II se señala que para el caso de fletes, la retención de IVA en lugar de ser por el total del IVA trasladado tal como lo manifiesta la misma ley, será del 4% sobre el monto del flete pagado, por lo tanto, en este caso aun cuando haya cambiado la tasa de IVA para el 2010, la retención que se deberá hacer en este ejercicio será la misma que se había venido realizando hasta el 2009, toda vez que está planteada aplicando un porcentaje a un monto y no tiene relación directa con la tasa de IVA aplicada.

RETENCION DE IVA PARA FLETES EN 2010 Y ANTERIORES	
Fletes	10,000.00
IVA (16%)	1,600.00
Subtotal	11,600.00
Retención de IVA	400.00

**SE APLICA EL 4% SOBRE EL
MONTO DE LOS FLETES
PAGADOS**

A este respecto el SAT emitió su criterio por medio de la 3ª modificación a la resolución miscelánea publicada el 28 de diciembre de 2009 en la regla I.2.4.10 para las personas morales que realicen operaciones a través del portal tributario, que a la letra dice:

I.2.4.10. Para los efectos de lo establecido en el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Ley del IVA, las personas morales a que se refiere este Capítulo, considerarán que las dos terceras partes del IVA que se les traslade equivale a 0.666666667, con independencia de que la tasa del IVA sea del 16% u 11%.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 3, fracción II del Reglamento de la Ley del IVA, las personas morales a que se refiere este Capítulo, considerarán que la retención del 4% del IVA del valor de la contraprestación pagada efectivamente, equivale a 0.25 del IVA trasladado cuando la tasa sea del 16%, cuando la tasa del IVA sea del 11% equivale a 0.363636363 del IVA trasladado.

RETENCION DE IVA POR RESOLUCION MISCELANEA		
Honorarios, arrendamiento, comisiones		10,000.00
IVA de estos conceptos (16%)	(1)	1,600.00
(x) Factor de retención por RM	(2)	0.666666667
Retención de IVA	(1) x (2)	1,066.6666662

RETENCION DE IVA POR RESOLUCION MISCELANEA		
Fletes		10,000.00
IVA de este conceptos (16%)	(1)	1,600.00
(x) Factor de retención por RM	(2)	0.25
Retención de IVA	(1) x (2)	400.00

Es así que de una u otra manera llegamos al mismo resultado sobre las retenciones de IVA que como acabamos de analizar en el caso de honorarios, arrendamiento y comisiones serán diferentes a partir del 2010 no así para el caso de fletes que seguirán de la misma forma en que se venían realizando hasta 2009.

Por último, para el caso de la adquisición de desperdicios para ser utilizados como insumo de su actividad industrial o para su comercialización la retención que se debe hacer será por el total del IVA trasladado, que hasta 2009 era el 15% pero a partir del 1 de enero de 2010 será del 16%, esto es considerando el artículo 1A de la ley del IVA, y el motivo por el cual para estos efectos no se realiza una cantidad menor, es porque en el reglamento no se determino tal situación, así que deberá ser por el total del IVA trasladado, por lo tanto, también en este acto cambiará la retención a partir del 2010 dado que la retención que se maneja en la ley tiene que ver directamente con la tasa de IVA vigente.

C.P. Julio César Cortés Molina
CMA Grupo Fiscal Empresarial S.C.
Socio y Representante en Martínez de la Torre
de la Asociación Nacional de Fiscalistas.net A.C.

Dudas y/o comentarios al presente artículo, mandar e-mail a comentarios@grupofiscal.com